



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 07 FEB 2019

Expte. N° 17.693/18

VISTO estas actuaciones por las cuales la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA eleva el Contrato suscripto con el Sr. Julio Alejandro ARROZ, D.N.I. N° 13.977.249, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. ARROZ, para que cumpla servicios para el Centro de Articulación de Medios Audiovisuales de la Universidad Nacional de Salta, para la realización del documental en el marco del Convenio celebrado entre el CIN – Ministerio de Educación – Convocatoria DOC.U, realizadas por la Red Nacional Audiovisual Argentina (RENAU) y el CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) "Energías Renovables – UNSa – Ciclo de Producción de Documentales".

QUE el contrato tiene vigencia de treinta (30) días a partir de su firma, con una retribución total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

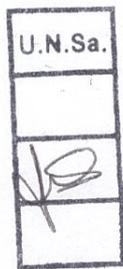
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con efecto al 6 de diciembre de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Julio Alejandro ARROZ, D.N.I. N° 13.977.249, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 14-015-005, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archive-se.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0018-2019

ANEXO RESOLUCIÓN  
R-Nº 0018-2019  
EXpte. Nº 17.693/18

SECRETARÍA DE DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS  
IMPUESTO: \$ 198,50  
FECHA DE VTO: 17/04/2019  
DELEGACIÓN Nº: 1764460  
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Estampilla Fiscal)

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Señor Julio Alejandro ARROZ, argentino, identificado con DNI Nº 13.977.249, con domicilio real en Las Magnolias 54 - Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La UNIVERSIDAD, requiere los servicios del CONTRATADO (PACT Producciones) para el Centro de Articulación de Medios Audiovisuales de esta Universidad, para la realización del documental en el marco del Convenio celebrado entre el CIN - Ministerio de Educación - Convocatoria DOC.U, realizadas por la Red Nacional Audiovisual Argentina (RENAU) y el CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) "Energías Renovables - UNSa. - Ciclo de Producción de Documentales", las condiciones que deben ser cumplidas son:

- 6 (seis) jornadas completas de grabación de imagen y sonido que incluye:
- Grabación con cámara profesional full HD (1920x1080) Canon XF 300 con trípode profesional Manfrotto
- Captura de sonido profesional con set de micrófonos AKG profesional
- Iluminación en interiores con parque de luces completo
- Entrega de material en discos externos (a proporcionar por la Universidad)

**CUARTA: VIGENCIA - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá una vigencia de 30 (treinta) días a partir de su firma. La UNIVERSIDAD abonará al contratado la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), contra entrega del audiovisual, del informe de conformidad del Centro de Articulación de Medios Audiovisuales y presentación de factura correspondiente.

**QUINTA: CONDICION JURÍDICA:** EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

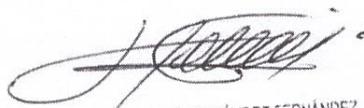
**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.



**DÉCIMA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 6 días del mes de Diciembre de 2018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA